

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

DIRECCIÓN GRAL. PROTECCIÓN CIVIL

394.- El Viceconsejero de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma, teniendo en cuenta el Artículo 14.- Otros planes, del Decreto sobre medidas de coordinación de la Protección Civil en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 13 de Septiembre de 1996 y a propuesta del Director General de Protección Civil, acuerda.

Aprobar.

El Plan de Seguridad y Emergencia de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos de Melilla, presentado por la Empresa Remesa.

Melilla, 15 de Febrero de 2002.

El Director General. José M. Soriano Herrero.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

395.- Suscrito el pasado 1 de Febrero de 2002, Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla para el Desarrollo Del Programa de vacunación antirrábica al censo canino y felino de la Ciudad de Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula decimocuarta del mismo, procede, para general conocimiento, la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, a 14 de Febrero de 2002.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLE-
GIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA AL CENSO
CANINO Y FELINO DE LA CIUDAD DE MELILLA

En la ciudad de Melilla, a 1 de Febrero de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto núm. 1379/2000, de 19 de julio de 2000, publicado en el Boletín Oficial del Estado, núm. 173, de 20 de julio de 2000.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Javier Olmo Gómez, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 del Real Decreto 1840/2000, de 10 de Noviembre, según consta en Acta de la Mesa Electoral de 9 de febrero de 2001, y con poder para este tipo de actos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla, corporación de derecho público tiene entre sus fines la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales.

Segundo.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Tercero.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta, igualmente, competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

En su virtud y, reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla, para el desarrollo del programa de Vacunación Antirrábica del censo canino y felino de la Ciudad.

Dentro del programa de Vacunación además de la inoculación de las dosis antirrábicas correspondientes, los colegiados veterinarios que intervengan deberán realizar de forma conjunta una exploración